Asunción, Setiembre 2 de 1898

De acuerdo con la indicación hecha al Gobierno por la Oficina de las Repúblicas Americanas en Washington y siendo conveniente tener una nomenclatura común con otros paises para la designación de los artículos de comercio.

El Presidente de la República

Decreta:

Artº 1º — Adóptase como texto oficial el Código de Nomenclatura Comercial redactado por dicha Oficina por especial recomendación del Congreso Ynternacional Americano reunido en aquella Capital, y que contiene cerca de treinta mil voces en los idiomas español, inglés y portuguez.

Artº 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

Egusquiza

[illegible]